



MEMORANDUM N° 0078 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : Dr. Juan, QUISPE LUPACA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL DE LA UGEL EL COLLAO

ASUNTO : REMITE DOCUMENTO PARA SU CUMPLIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 0132-2024-GRP/GRDS/DREP/DADM/EAP

FECHA : Ilave, 20 de marzo del 2024

Mediante el presente se remite el **OFICIO MÚLTIPLE N° 0132-2024-GRP/GRDS/DREP/DADM/EAP**, para su estricto cumplimiento con el inicio de la actividad de fiscalización posterior respecto a la documentación presentada por los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial en el marco del concurso Público 2022, en especial a quienes se les otorgó la bonificación por discapacidad. Según indica el documento y dentro de los plazos que establece.

Atentamente,



Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Educación

Oficina de
Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombre"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno,

13 MAR 2024

0132

OFICIO MULTIPLE N° - 2024-GRP/GRDS/DREP/OADM/EAP

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL: PUNO, SAN ROMÁN, YUNGUYO, CHUCUITO, EL COLLAO,
HUANCANE, MOHO, SAN ANTONIO DE PUTINA, AZANGARO,
MELGAR, CARABAYA, LAMPA, SANDIA Y CRUCERO.

ASUNTO : DERIVO DOCUMENTO PARA SU CUMPLIMIENTO

REF. : OFICIO MULTIPLE N° 00035-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
EXP. N° 07142-2024 -DRE PUNO

Tengo a bien de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarles del documento de referencia en el que hace mención sobre la culminación del Concurso Público del Ingreso a la Carrera Pública – 2022 y la determinación de Cuadro de Merito para la contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, siendo así es oportuno realizar acciones de Fiscalización respecto del citado concurso, por dicha razón se solicita a su dirección, **se sirvan disponer el inicio de la actividad de fiscalización posterior respecto a la documentación presentada por los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial en el marco del concurso Público 2022, en especial a quienes se les otorgó la bonificación por discapacidad**, dicha implementación las deben de realizar entre los meses de marzo y abril del 2024, los resultados deberán remitir a la instancias superior DRE/GRE, durante el mes de mayo del 2024, lo que comunico para su estricto cumplimiento bajo su responsabilidad.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones distinguidas

Atentamente,

ERPC/DREP
FERC/OADM
ACHP/OPER
C.c. Arch.



MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

HOJA DE ENVIO No. 1876

FECHA:

DIA	MES	AÑO
01	MAR	2024

El Director Regional de Educación de Puno

A : EAP

PARA :

☒ Para Tramitación inmediata	☐ Por corresponderle
☐ Para conocimiento y devolución	☐ Proyecto de Resolución
☒ Para conocimiento y tomar acción	☐ Investigar
☐ Opinar y recomendar	☐ Supervisar
☐ Hable conmigo	☐ Agregar a antecedentes
☐ Atender de acuerdo a lo solicitado	☐ Preparar respuesta
☐ Informe	☐ Ejecución
☐ Para Coordinación	☐ Archivo

OBSERVACIONES :

.....
.....
.....



Msc. EDUARDO RUIZ PAX COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

Nro. Exp: 07142-2024

DRE PUNO
FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE VIRTUAL

Resumen del Pedido:

Fiscalización posterior del Concurso Público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022

Dependencia a la que se dirige:

SR. DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LA DRE PUNO

Datos del Solicitante:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

NUÑEZ

Apellido Materno:

LLANOS

Nombres:

ANGEL AUGUSTO

Persona Jurídica:

Razón Social:

programa educacion basica para to

Tipo de Documento:

DNI:

44678068

RUC:

20380795907

Carnet Extranj.:

Dirección/Contacto:

Dirección:

calle el comercio 193

Departamento:

lima

Provincia:

lima

Distrito:

san luis

Celular:

991973199

Correo Electrónico:

anunez@minedu.gob.pe

Fundamentación del Pedido:

FISCALIZACIÓN POSTERIOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA
MAGISTERIAL 2022

Documentos que se Adjuntan:

Archivos digitales adjuntos:

1. 43_OFICIO_MULTIPLE-00035-2024-MINED.pdf
2. Ningún archivo adjunto.
3. Ningún archivo adjunto.
4. Ningún archivo adjunto.
5. Ningún archivo adjunto.

Enlaces adjuntos: (0)

Este FOT Virtual, no adjunta ningún tipo de enlace.

1427c10d92d23fb0476c58351417849e



Fecha y hora de registro: 29-Febrero-24 09:07 am

OFICTD
Sistema de Trámite Documentario
Vía WEB

PERU
ADMINISTRACION DE PERSONAL
PARA: *Secretaria*
ASUNTO: *Derivar a las UGELs*
Para su conocimiento y
cumplimiento.
June, 04/03/2022
FIRMA: _____



[05 MAR 2022]



ESPINOZA SAMPERTEC
Tinky Yajaira FAU
201313/0998 soft
ASESORA LEGAL - DIGI
MINEDU
Soy el autor del documen
2024/02/27 15:33:14

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de febrero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00035-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES

Presente. -

Asunto: Fiscalización posterior del Concurso Público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022

Referencia: Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y modificatorias

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo; y a la vez, comunicarles que habiendo culminado el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y se determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, resulta oportuno realizar acciones de fiscalización respecto del citado concurso, en el marco de responsabilidades establecidas en la norma de la referencia.

Considerando lo antes señalado, resulta indispensable realizar precisiones respecto a la fiscalización posterior:

Sobre la fiscalización posterior en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante TUO de la LPAG), recoge los principios del procedimiento administrativo, encontrando dentro de ellos, el Principio de privilegio de controles posteriores, el mismo que establece que: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*
2. En esa línea, el TUO de la LPAG incluye un capítulo sobre la fiscalización, brindando un régimen jurídico uniforme y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades competentes encargadas de realizar dicha actividad, estableciendo garantías y obligaciones para el administrado, así como deberes a cargo de la Administración. El artículo 239.1 de la acotada norma, define a la fiscalización señalando lo siguiente: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente"*

¹ Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0162957 CLAVE: 453515

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos".

Sobre la bonificación de discapacidad en el marco del Concurso Público de ingreso a la CPM 2022

3. A través de la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" (en adelante documento normativo).
4. El numeral 5.6.9.2.2 del documento normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 015-2023-MINEDU señala: *"La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar hasta la fecha indicada por el Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o la Resolución de Discapacidad emitida por el CONADIS o el Carné de Inscripción al Registro Nacional de las Personas con Discapacidad con fecha de validez vigente."*
5. Según el archivo Excel contenido en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1iuGhqmWwIE5F6NTrKMZ373Lehk3lTe2/edit#gid=495677261> se visualiza que hay 1,869 profesores que han sido declarados ganadores en el concurso de ingreso a la CPM 2022, a quienes se les otorgó una bonificación del 15% sobre el puntaje total obtenido en la evaluación, por contar con una discapacidad, constituyendo ello un número considerable de profesores que ingresan a la CPM que cuentan con alguna discapacidad.
6. Durante el desarrollo del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial que ha concluido, se han recibido múltiples quejas y reclamos, sobre postulantes que habrían presentado presuntamente documentos falsos, y estos le habrían merecido puntaje en la evaluación o en algunos casos, como requisitos, por tanto, corresponde que cada unidad ejecutora pueda iniciar la fiscalización posterior, para la revisión de los documentos que han sido presentados por los docentes para ser nombrados. La citada fiscalización implica que deberán verificar los documentos referidos a la formación profesional pedagógica que han sido acreditados como requisitos de estudios para ser nombrados, a fin de garantizar la idoneidad de los docentes que han ingresado a la Carrera Pública Magisterial.

Considerando lo antes señalado, se solicita que sus despachos en el marco de sus competencias y en atención al principio de privilegio de control posterior, **se sirvan disponer el inicio de la actividad de fiscalización posterior respecto a la documentación presentada por los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial en el marco del Concurso Público 2022, en especial a quienes se les otorgó la bonificación por discapacidad**, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el capítulo II, título IV del TUO de la LPAG.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0162957

CLAVE: 453515

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

La implementación de la fiscalización posterior antes señalada, **deberán realizarla, entre los meses de marzo y abril del presente año, y los resultados deberán ser remitidos a la instancia superior inmediata (DRE/GRE) durante el mes de mayo del 2024,** cualquier variación del plazo para el cumplimiento corresponde que sea coordinado previamente con la DRE/UGEL.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en caso adviertan información que no tenga sustento legal, se les exhorta evaluar el inicio de las acciones administrativas que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de que se determine responsables y de ser necesario tramitar la nulidad del nombramiento si se corrobora algún hecho irregular por parte del administrado.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/02/2024 19:10:47-0500

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0162957 CLAVE: 453515

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511)615 5800

